**RESOLUCION Nro. 3.499/2011**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ A LA EMPRESA GUSTAVO RAFAEL CAÑETE DELGADO.--------**

Coronel Oviedo, 06 de setiembre de 2011.

**VISTO:** El llamado por contratación Directa Nº 08/2011 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS, realizada por la Gobernación del Caaguazú; y.----------

**CONSIDERANDO:** Que, la Gobernación del Caaguazú llamó a Contratación Directa N° 08/2011 para MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS DE LA GOBERNACIÓN, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentado su sobre oferta las empresas GUSTAVO RAFAEL CAÑETE, SERVICOM y CESAR INFORMATICA debidamente acreditados para dicho acto.----------

Que, según el acta correspondiente de evaluación y dictamen, elaborada por la comisión de evaluación, una vez analizados los sobres ofertas se constató que la empresa CESAR INFORMATICA no cumplió con todos los requisitos exigidos en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y ejecutando la recomendación de la Comisión de Evaluación, este Ejecutivo considera la propuesta presentada por la empresa GUSTAVO RAFAEL CAÑETE la oferta más conveniente y que cumple con las especificaciones técnicas, económicas y legales según lo establecido y cuyo monto es de **Gs. 49.800.000(Guaraníes Cuarenta y nueve millones ochocientos mil).----------**

Que, una vez analizada la oferta presentada por el citado oferente se comprobó que cumple con los requisitos exigidos y establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2.051 y Conforme a lo establecido en Art. 28 de la ley 2051/03, ordena Conforme a lo establecido en Art. 28 de la ley 2051/03, ordena "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

**POR TANTO EL GOBERNADOR DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU,** en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Art. 1º Adjudicar,** a la empresa **GUSTAVO RAFAEL CAÑETE** la suma de **Gs. 49.800.000.-** (Guaraníes Cuarenta y nueve millones ochocientos mil).----------

**Art. 2º Autorizar**, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

**Art. 3º Comuníquese,** a donde corresponda y cumplido archívese.-

**VICTOR BLANCO SAMUDIO**
**Secretario General**

**Abog. ANTONIO BUZARQUIS**
**Gobernador**